

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

PT **NOÉ DOROTEO**
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LX V LEGISLATURA
RECIBIDO
06 JUL. 2024

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que implemente medidas estratégicas sobre la gentrificación, con el fin de proteger a las comunidades locales, preservar el patrimonio cultural, y fomentar un desarrollo urbano inclusivo y equitativo, solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente de **URGENTE y OBVIA RESOLUCIÓN**, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ESTÁ EN LA PAZ"
LEGISLATIVO

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 05 de agosto de 2024.

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421
Noé Doroteo





C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la **Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca** exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que implemente medidas estratégicas sobre la **gentrificación**, con el fin de proteger a las comunidades locales, preservar el patrimonio cultural, y fomentar un desarrollo urbano inclusivo y equitativo, solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente de **URGENTE y OBVIA RESOLUCIÓN**, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 05 de agosto de 2024.

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421 

Noé Doroteo    



DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que implemente medidas estratégicas sobre la gentrificación, con el fin de proteger a las comunidades locales, preservar el patrimonio cultural, y fomentar un desarrollo urbano inclusivo y equitativo**, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:

CONSIDERACIONES

La gentrificación es un fenómeno urbano que ocurre cuando un área deteriorada o infrautilizada de una ciudad experimenta un proceso de renovación y mejora, atrayendo a residentes de ingresos más altos y negocios más rentables. Este proceso, aunque revitaliza la zona, suele tener como consecuencia el desplazamiento de la población original de bajos ingresos, debido al aumento de los precios de la vivienda y del costo de vida en general.

Primera, de la normatividad aplicable como medidas para evitar la gentrificación. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Ordenamiento Territorial

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo



y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, a pesar de no establecerse una definición como tal de gentrificación, resulta ser la normatividad que mejor se aplica a dicho fenómeno social. Al establecer las bases de participación de los municipios en relación al desarrollo urbano y ordenamiento territorial:

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

IV. Establecer las bases que regirán la participación del Estado y los municipios en la planeación de las zonas metropolitanas, conurbadas y en las regiones en el Estado, así como las bases de coordinación para la ejecución de las acciones, inversiones, obras y servicios en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en dichas zonas;

Asimismo, la Fracción II y VI de esa misma porción normativa, establece la participación del sector privado o de los privados como actores de los procesos de urbanización y ordenamiento del territorio:

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

III. Constituir los instrumentos de gestión y fomento, para la regulación, inducción, concertación y coordinación de los distintos agentes públicos, sociales y privados que intervienen en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Estado;

VI. Definir las bases para la participación de los sectores público, social y privado en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.

Lo anterior refuerza la presencia del sector público municipal y de los particulares como actores indispensables del proceso de gentrificación que se llegue a dar o que se da en dichas demarcaciones municipales.

En este punto resultan muy oportunas, las competencias municipales para actuar e implementar medidas que tiendan a evitar o reducir el impacto de la gentrificación de zonas municipales.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, se enumeran las fracciones que tienen que ver con establecer medidas o competencias relacionadas con el fenómeno de gentrificación que consiste en renovar o mejorar áreas de la ciudad que no eran

SOMOS CAUSA Y HECHOS



utilizadas o eran poco utilizadas, trayendo consigo residentes y negocios más pudientes, lo que lleva a desplazar a los residentes actuales. Está en manos de los municipios hacer frente a la gentrificación:

ARTÍCULO 8. Los municipios del Estado, tendrán en materia de *Ordenamiento territorial y de Desarrollo urbano, las facultades y obligaciones siguientes:*

I. Formular, aprobar y administrar los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de su competencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en esta Ley, el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Administrar la Zonificación contenida en Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de su competencia, así como controlar, autorizar, administrar y vigilar la utilización del suelo, usos, Destinos, Provisiones y Reservas en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Evaluar, vigilar el cumplimiento y modificar, en su caso, los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano aplicables en su jurisdicción de conformidad con la presente Ley.

VI. Evaluar las manifestaciones de impacto urbano del Centro de población, y emitir las resoluciones correspondientes, de acuerdo con esta Ley;

IX. Prever coordinadamente con el Gobierno del Estado, lo referente a inversiones y acciones que tiendan a la Conservación, reubicación, Mejoramiento y Crecimiento de los centros de población, de conformidad con los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano que administren;

XIII. Otorgar o negar las autorizaciones y Licencias de uso de suelo, en los términos que prevea la presente Ley y la reglamentación respectiva;

XIV. Otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, condominios, conjuntos, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y retotificaciones, de acuerdo con lo previsto por la presente Ley, su reglamentación respectiva y los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes;

XVIII. Controlar y vigilar que la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales sea acorde a los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano en vigor, y en su caso, adoptar y ejecutar las medidas de seguridad, infracciones y sanciones a que se refiere la presente Ley;

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo





XIX. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias para dar operatividad a sus Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano municipales y de centros de población;

XX. Gestionar la participación de los sectores representativos de la sociedad organizada que tengan relación con el tema, en la elaboración y operación de los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en la protección del Patrimonio cultural y natural, así como en la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales;

XXIV. Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con los programas de desarrollo urbano y de Reservas, usos del suelo y Destinos de áreas y predios, y de conformidad con la legislación aplicable;

XXV. Crear mecanismos de participación social para la formulación, modificación y evaluación de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

XXVI. Proponer y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos, ante fenómenos naturales y antropogénicos;

XXXI. Recibir y dar el trámite correspondiente a las denuncias ciudadanas, así como promover observatorios ciudadanos.

La normatividad anterior, permite entender que los municipios pueden hacer mucho para mitigar el fenómeno de la gentrificación, por ejemplo:

1. La planificación y administración eficaz del territorio son fundamentales para prevenir la gentrificación. Los municipios deben formular, aprobar y administrar programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que integren políticas específicas para mantener viviendas asequibles y proteger a las comunidades vulnerables. Esto incluye la creación de zonas de conservación histórica y la designación de áreas específicas para vivienda asequible, limitando la construcción de desarrollos de lujo en barrios que podrían ser susceptibles a la gentrificación. Evaluar, vigilar y modificar estos programas de manera continua permite a los municipios adaptarse a las necesidades cambiantes de la comunidad y corregir políticas que puedan contribuir al desplazamiento de los residentes originales.



2. Una regulación y control estrictos del uso del suelo son esenciales para evitar el desplazamiento forzado y mantener la integridad de las comunidades. Los municipios deben administrar la zonificación contenida en los programas de ordenamiento territorial, controlando y autorizando la utilización del suelo y vigilando que esta sea acorde con los programas establecidos. Esto implica otorgar o negar licencias de uso de suelo y construcción, basándose en criterios que promuevan la inclusión social y la preservación de la comunidad. Además, es crucial implementar y monitorear medidas sancionadoras contra desarrollos que no cumplan con las regulaciones, asegurando que los proyectos nuevos no contribuyan a la gentrificación.

3. La participación comunitaria y la transparencia en el proceso de planificación urbana son vitales para asegurar que las voces y necesidades de todos los sectores de la población sean consideradas. Los municipios deben gestionar la participación de los sectores representativos de la sociedad en la elaboración y operación de programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Crear mecanismos de participación social, como consejos vecinales y audiencias públicas, fomenta una toma de decisiones inclusiva y democrática. Además, establecer un sistema efectivo para recibir y gestionar denuncias ciudadanas, así como promover observatorios ciudadanos, ayuda a monitorear los efectos del desarrollo urbano y proponer acciones correctivas cuando sea necesario.

4. La protección del patrimonio cultural y la construcción de resiliencia urbana son componentes clave para mitigar los efectos de la gentrificación. Los municipios deben coordinar con el gobierno estatal inversiones y acciones para la conservación y mejora de los centros de población, sin provocar aumentos excesivos en los precios de la vivienda. Proponer y ejecutar acciones para prevenir y mitigar riesgos en los asentamientos humanos, y aumentar la resiliencia de estos ante fenómenos naturales y antropogénicos, permite mejorar la infraestructura sin causar un aumento significativo en el costo de vida. Regulando la tenencia de la tierra urbana y asegurando una distribución equitativa de la misma, los municipios pueden

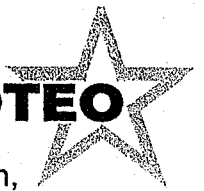
SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo





promover el acceso a la vivienda para todos los segmentos de la población, protegiendo a las comunidades vulnerables del desplazamiento.

Segunda, otras medidas que no se encuentran en la normatividad pero que pueden implementarse.

a) Planes de Ordenamiento Territorial y Zonas de Conservación. El desarrollo de planes de ordenamiento territorial y zonas de conservación es esencial para proteger las áreas vulnerables a la gentrificación, preservando la identidad cultural y social de los barrios afectados. Estos planes deben ser diseñados con un enfoque inclusivo, tomando en cuenta las características históricas, culturales y sociales de las comunidades locales. Al integrar criterios que valoren la preservación del patrimonio y la cohesión social, se puede evitar que los nuevos desarrollos cambien radicalmente el carácter de los barrios y desplacen a los residentes originales. El objetivo es crear un equilibrio entre el desarrollo y la conservación, permitiendo la modernización sin comprometer la identidad cultural y social del área.

Además, la implementación de zonas de conservación puede limitar el tipo y la escala de nuevos desarrollos en áreas susceptibles a la gentrificación. Estas zonas deben ser establecidas basándose en criterios específicos, como la relevancia histórica, la densidad poblacional y el riesgo de desplazamiento. Las regulaciones en estas zonas pueden incluir restricciones sobre la altura de los edificios, el tipo de usos permitidos y las características arquitectónicas, garantizando que los nuevos desarrollos respeten el contexto local y no contribuyan al aumento desproporcionado de los precios de la vivienda.

Para que estos planes sean efectivos, es fundamental contar con un proceso de revisión y ajuste continuo que permita adaptar las políticas a los cambios en el entorno urbano y las necesidades de la comunidad. Esto puede involucrar la participación de expertos en urbanismo, residentes locales y

SOMOS CAUSA Y HECHOS



representantes de organizaciones comunitarias, asegurando que las estrategias de conservación sean flexibles y responda a la dinámica del desarrollo urbano. La combinación de una planificación cuidadosa con una gestión adaptativa puede contribuir significativamente a la prevención de la gentrificación y la protección de los barrios vulnerables.

b) Vivienda Asequible. Crear programas efectivos para fomentar la construcción y preservación de viviendas asequibles es una medida clave para combatir los efectos adversos de la gentrificación. Estos programas pueden incluir una variedad de estrategias, como incentivos fiscales para desarrolladores que construyan unidades de vivienda asequible o que rehabiliten viviendas existentes sin elevar sus precios. Al ofrecer beneficios fiscales, se estimula a los desarrolladores a incluir componentes de vivienda asequible en sus proyectos, lo que puede ayudar a mantener la diversidad económica en los barrios en proceso de renovación.

Además de los incentivos fiscales, los municipios pueden establecer requisitos de inclusión de vivienda asequible en nuevos proyectos de desarrollo. Estos requisitos pueden exigir que un porcentaje de las unidades en nuevos desarrollos sean destinadas a vivienda asequible, asegurando que la oferta de vivienda económica se mantenga en áreas que están experimentando un aumento en los precios de la vivienda. Esta medida puede prevenir la expulsión de residentes de bajos ingresos y asegurar que los beneficios del desarrollo urbano se distribuyan de manera más equitativa.

La protección de las unidades de vivienda existentes también es crucial para mantener sus precios accesibles. Esto puede incluir la implementación de controles de renta y programas de subsidios para inquilinos de bajos ingresos, así como la regulación de los aumentos de renta en viviendas ocupadas por largo tiempo. Al proteger la vivienda existente y fomentar la construcción de nuevas unidades asequibles, los municipios pueden equilibrar el desarrollo urbano con la necesidad de mantener opciones de vivienda para todos los segmentos de la población.

SOMOS CAUSA Y HECHOS



c) Participación Comunitaria. Involucrar a la comunidad en el proceso de planificación urbana es esencial para asegurar que las necesidades y deseos de los residentes actuales se consideren y se respeten. La participación comunitaria permite que los residentes tengan voz en las decisiones que afectan su entorno y contribuye a crear políticas urbanas que reflejen sus intereses y preocupaciones. La creación de consejos vecinales y la organización de audiencias públicas son formas efectivas de facilitar esta participación, proporcionando plataformas para que los residentes expresen sus opiniones y propuestas.

Los consejos vecinales pueden servir como intermediarios entre la administración municipal y los residentes, facilitando la comunicación y la colaboración en temas de planificación y desarrollo urbano. Estos consejos pueden participar en la revisión de proyectos de desarrollo, la elaboración de planes de ordenamiento territorial y la evaluación de los impactos de las políticas urbanas. Al contar con la perspectiva local, los municipios pueden diseñar estrategias que sean más acordes con las realidades y necesidades de la comunidad.

Las audiencias públicas, por su parte, ofrecen un espacio abierto para que todos los ciudadanos puedan participar en el proceso de toma de decisiones. Estas audiencias permiten a los residentes conocer los proyectos propuestos, expresar sus opiniones y hacer recomendaciones. La retroalimentación obtenida a través de estas audiencias puede influir en la formulación y ajuste de políticas, asegurando que los planes de desarrollo urbano sean inclusivos y respeten el carácter de los barrios existentes. La participación activa de la comunidad contribuye a una planificación más equitativa y a una mejor aceptación de las políticas urbanas.

d) Regulación del Mercado Inmobiliario. La regulación del mercado inmobiliario es una medida crucial para controlar los aumentos excesivos de

SOMOS CAUSA Y HECHOS



renta y evitar los desalojos injustificados, que son comunes en áreas afectadas por la gentrificación. Los municipios pueden implementar políticas de control de renta que limiten los incrementos anuales en los precios de alquiler, protegiendo a los inquilinos de aumentos desproporcionados que podrían forzarlos a abandonar sus viviendas. Estos controles pueden ser ajustados para considerar el costo de vida y la inflación, garantizando que los aumentos sean razonables y proporcionales.

Fortalecer los derechos de los inquilinos también es fundamental para prevenir desalojos injustificados. Esto puede incluir la creación de leyes que protejan a los inquilinos contra desalojos sin causa justa, así como la provisión de recursos legales y asistencia para aquellos que enfrentan procesos de desalojo. Al proporcionar un marco legal sólido para la protección de los inquilinos, los municipios pueden ayudar a mantener la estabilidad habitacional en áreas que están experimentando cambios rápidos en el mercado inmobiliario.

Además, los programas de asistencia para propietarios y arrendatarios de bajos ingresos pueden ofrecer apoyo financiero y recursos para ayudar a mantener la vivienda asequible. Estos programas pueden incluir subsidios para el pago del alquiler, asistencia para el mantenimiento de viviendas y orientación financiera. Al proporcionar este tipo de apoyo, los municipios pueden contribuir a la estabilidad de los hogares de bajos ingresos y mitigar los efectos negativos de la gentrificación en las comunidades vulnerables.

e) Incentivos para Negocios Locales. Apoyar a los pequeños negocios y comerciantes locales es una estrategia clave para preservar la economía local y evitar que la gentrificación desplaze a los empresarios establecidos. Los municipios pueden proporcionar subsidios e incentivos fiscales a los negocios locales para ayudarlos a competir con las nuevas empresas que llegan a las áreas gentrificadas. Estos subsidios pueden utilizarse para cubrir costos operativos, mejorar las instalaciones y expandir las operaciones,

SOMOS CAUSA Y HECHOS



permitiendo que los negocios locales se mantengan viables en un mercado cambiante.

Además de los subsidios, los programas de capacitación empresarial pueden ofrecer a los propietarios de pequeños negocios las habilidades y conocimientos necesarios para adaptarse a las nuevas condiciones del mercado. Estos programas pueden incluir formación en gestión empresarial, marketing y uso de tecnologías digitales. Al fortalecer las capacidades empresariales locales, los municipios pueden ayudar a los pequeños negocios a competir eficazmente y a seguir siendo una parte integral de la economía local.

El acceso a financiamiento también es crucial para apoyar a los negocios locales en áreas gentrificadas. Los municipios pueden establecer fondos de apoyo o asociaciones con instituciones financieras para ofrecer préstamos a bajo interés y otros recursos financieros a los comerciantes locales. Este apoyo financiero puede facilitar la expansión y modernización de los negocios existentes, ayudándolos a enfrentar la competencia de los nuevos desarrollos y a mantenerse en sus comunidades.

f) Políticas de Desarrollo Inclusivo. Asegurar que los beneficios del desarrollo urbano se distribuyan equitativamente entre todos los residentes es esencial para una ciudad inclusiva. Los municipios pueden implementar políticas de desarrollo inclusivo que incluyan programas de capacitación laboral y desarrollo económico dirigidos a las poblaciones de bajos ingresos. Estos programas pueden ofrecer formación en habilidades demandadas en el mercado laboral y proporcionar apoyo para la creación de empresas locales, permitiendo que los residentes de bajos ingresos participen en el crecimiento económico de sus comunidades.

Las políticas de desarrollo inclusivo también pueden fomentar la creación de empleos y oportunidades económicas en áreas afectadas por la gentrificación. Los municipios pueden incentivar a los desarrolladores a

SOMOS CAUSA Y HECHOS



incluir en sus proyectos componentes de desarrollo económico que beneficien a la población local, como centros de capacitación laboral, mercados para emprendedores locales y servicios comunitarios. Al integrar estas oportunidades económicas en el desarrollo urbano, se contribuye a una mayor equidad en la distribución de los beneficios del crecimiento.

Además, los municipios pueden establecer mecanismos de monitoreo para evaluar el impacto de las políticas de desarrollo inclusivo y ajustar las estrategias según sea necesario. Esto puede incluir la recopilación y análisis de datos sobre la participación de residentes de bajos ingresos en el mercado laboral, el acceso a servicios y el impacto económico en las comunidades. Al medir y ajustar las políticas de manera continua, los municipios pueden garantizar que el desarrollo urbano beneficie a todos los segmentos de la población y se eviten disparidades económicas.

g) Monitoreo y Evaluación. Establecer sistemas de monitoreo y evaluación es crucial para medir el impacto de las políticas implementadas y hacer los ajustes necesarios para abordar la gentrificación. Los municipios deben desarrollar mecanismos para recopilar y analizar datos sobre el desplazamiento de residentes, los cambios en los precios de la vivienda y el perfil socioeconómico de los barrios. Estos datos permiten identificar tendencias y evaluar la efectividad de las políticas en la prevención de la gentrificación, proporcionando una base sólida para tomar decisiones informadas y ajustar las estrategias en consecuencia.

La evaluación continua de las políticas también debe involucrar la participación de la comunidad y de expertos

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ACUERDA

ÚNICO. Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que implemente medidas estratégicas sobre la gentrificación, con el fin de proteger a las comunidades locales, preservar el patrimonio cultural, y fomentar un desarrollo urbano inclusivo y equitativo.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 05 de agosto de 2024.